

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE-
Carrera 29 con calle 23 esquina
Correo electrónico j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono 2660200 ext.
7113 y 7114

COMUNICADO No. 2 A LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA

12 de agosto de 2020

EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA- hace saber a los usuarios de la justicia que ante la necesidad de seguir tramitando lo procesos judiciales de la mejor forma posible, a pesar de la situación cada vez mas delicada que se vive como consecuencia de la pandemia generada por el Covid-19, pero partiendo de la base que bajo ningún concepto esa situación especial tiene por qué afectar los principios que rigen nuestro derecho Laboral, tanto desde el punto de vista sustancial como procesal y probatorio, así como tampoco los derechos de las partes del proceso, con relación a la realización de las audiencias y desarrollo del debate probatorio, el titular del despacho, previendo no afectar del derecho de Acceso a la Administración de Justicia, pero tampoco el Debido Proceso y la seguridad que el desarrollo del debate probatorio debe brindar, considera que, en tratándose de asuntos en los cuales se requiera la práctica de pruebas tales como recepción de declaraciones de testigos y de interrogatorios a las partes, de la única manera que se puede garantizar la objetividad e imparcialidad de esas declaraciones e interrogatorios, es si se puede tener certeza que esos declarantes y/o interrogados no van a estar influenciados por alguna persona y es por eso que, mientras dure esta situación especial que nos ha obligado a trabajar desde la casa y de forma virtual realizar las audiencias, el juzgado practicará pruebas de la siguiente manera: los declarantes e interrogados, deberán comparecer en la fecha y hora fijada para la audiencia, una vez sea posible no solo

por que el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia de Palmira esté permitido, si no también por que las condiciones de salud de esos declarantes e interrogados y su edad así lo permitan, a la sala de audiencias física asignada al juzgado, desde donde virtualmente y acompañado por el secretario del juzgado, que es el único de los servidores del juzgado que no tiene restricción para el ingreso al Palacio de Justicia, rendirá la declaración o absolverá el interrogatorio de forma virtual, debiendo los apoderados judiciales conectarse a la audiencia desde su residencia o sitio de trabajo, a través de la plataforma que se le indique, que podría ser TEAMS que es la que hasta ahora ha utilizado el juzgado con esos fines.

Para efectos de lo anterior, requisito sine quanon será el que esas personas que han de declarar o absolver interrogatorio, manifiesten al juzgado expresamente y de forma escrita, bajo la gravedad del juramento que se pondrá entender prestado con la sola presentación del memorial o escrito, que no tienen restricción por razones de salud o edad, para comparecer a las instalaciones del Palacio de Justicia y que se comprometen a cumplir con las medidas de bioseguridad; solo así por ahora y mientras se mantengan las actuales condiciones de salubridad, el juzgado ha de evacuar pruebas.

Siendo así las cosas y dado que, como se indicó en el primer comunicado del juzgado publicado por esta vía, por ahora no se va a manejar programación de audiencias a largo plazo, como se hacia cuando el trabajo se daba de forma presencial, si no que se van a ir evacuando en orden cronológico, previo posible acuerdo con los apoderados y apoderadas judiciales, en cuanto a la fecha y hora y lógicamente la notificación del caso, se les sugiere a quienes tienen procesos adelantándose en el juzgado y en los cuales se deben practicar pruebas, alleguen desde ahora, a través del correo institucional del juzgado, la manifestación indicada en el párrafo anterior.

En cuanto a los procesos que se encuentran pendientes de fijarse fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite, el juzgado desde ahora anuncia que,

en la medida de lo posible, las dos audiencias que se deben realizar en los procesos de Primera Instancia, se han de practicar en una sola, es decir, que, en la medida de lo posible se insiste, se tramitarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y fallo, en una sola audiencia.

El Juez.,

HECTOR DIEGO MANTILLA CUELLAR

Firmado Por:

HECTOR DIEGO MANTILLA CUELLAR
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00c7d45de1f0a5957913a4330f3ac9cd6af1fa09cbba035a61a055ac010e923b

Documento generado en 12/08/2020 03:48:33 p.m.